

Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico

Lugar y fecha de firma:	<i>Paranal, Chile, 6 de Junio 2012.</i>
Fecha de suscripción por parte del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos:	<i>6 de Junio 2012</i>
Fecha de Turno a las Comisiones de Dictamen:	<i>18 de Octubre 2012</i>
Comisiones de Dictamen:	<i>Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores; Relaciones Exteriores, América Latina y el Caribe; y de Comercio y Fomento Industrial</i>
Aprobación del Dictamen en Comisiones:	<i>14 de Noviembre 2012¹</i>
Aprobación por parte del pleno del Senado:	<i>15 de Noviembre 2012</i>

Síntesis del Acuerdo:

El *Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico* es un tratado de vigencia indefinida,² entre la República de Colombia, la República de Chile, los Estados Unidos Mexicanos y la República de Perú, por el cual se constituye la Alianza del Pacífico como área de integración regional y se establecen los objetivos de la misma, los cuales son “construir, de manera participativa y consensuada, un área de integración profunda para avanzar progresivamente hacia la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas; impulsar un mayor crecimiento, desarrollo y competitividad de las economías de las Partes, con miras a lograr un mayor bienestar, la superación de la desigualdad socioeconómica y la inclusión social de sus habitantes; y convertirse en una plataforma de articulación política, de integración económica y comercial y de proyección al mundo, con especial énfasis en Asia-Pacífico”.³ Entre las acciones que se llevarán a cabo para cumplir estos objetivos destacan la liberalización del intercambio comercial de bienes y servicios; la facilitación de asuntos aduaneros, del movimiento de personas y el tránsito migratorio en el territorio de las Partes.⁴

Asimismo, se incluyen acciones tales como “coordinar la prevención y contención de la delincuencia organizada transnacional [...]”⁵. Los temas a desarrollar en la cooperación de los estados partes son, “*La plataforma de intercambio estudiantil*”, cuyo objetivo es la formación del capital humano avanzado entre los países miembros a través del intercambio académico, las partes se comprometen

¹Dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, Relaciones Exteriores, América Latina y el Caribe, y de Comercio y Fomento Industrial, que aprueba el Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, firmado el seis de junio de dos mil doce en el Observatorio de Paranal, Antofagasta, Chile, por los Presidentes de la República de Chile, de la República de Colombia, de los Estados Unidos Mexicanos y de la República del Perú, 14 de noviembre de 2012, (disponible en: <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=38060>, última consulta: 3 de marzo de 2013).

² Artículo 16. Vigencia y Denuncia, *Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico* (disponible en: http://www.sre.gob.mx/images/stories/informe/anexos/Anexo_22.pdf, última consulta: 14 de enero de 2013).

³Acuerdo Marco de la Alianza Pacífica Artículo 3(1).

⁴También se buscará avanzar hacia la libre circulación de capitales y promover la inversión, así como la cooperación entre autoridades migratorias y consulares. *Ibid.*, Artículo 3(2).

⁵*Idem.*

a ofrecer 100 becas para los mismos fines. Otra área de cooperación es la del “*Proyecto de red de investigación científica en materia de cambio climático*”; su principal objetivo es el de intercambiar experiencias y avances en la investigación, determinar y monitorear oportunidades de colaboración futura, explorar la aplicación de conocimiento científico y desarrollar capacidades en la gestión del cambio climático. Cuyos usos se utilizaran para producir conocimiento aplicable a políticas públicas⁶.

También se crea un “*Proyecto de Micro y pequeñas empresas (MiPyMes) competitividad*”, su función es la del mejoramiento de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas por medio de un intercambio de conocimientos y experiencias de cada una de las partes⁷. Así mismo, la cooperación en materia del *turismo* es fundamental dentro de este acuerdo ya que se busca fortalecer y desarrollar las relaciones de cooperación con base en el diseño de iniciativas que busquen incrementar los flujos entre los participantes⁸. Dentro de la misma plataforma de cooperación se encuentra el “Fondo de cooperación de la Alianza del Pacífico”, cuyo fin es el de aportar cuotas equitativas de las partes y de terceros para poder financiar la ejecución de los proyectos de cooperación antes mencionados.

Dentro de los compromisos ya cumplidos en el marco de este acuerdos se encuentra la eliminación de los requisitos de visado entre los nacionales de la Alianza que visiten cualquiera de los cuatro países que la integran, así como la degradación arancelaria del 50% de todo el universo de bienes, tendrá un arancel cero y entrara en vigor el 30 de junio 2013; esta cumple en parte con uno de los compromisos adquiridos “se acuerda tener liberalizado al menos el 90% común de líneas arancelarias al momento de la entrada en vigencia de este Acuerdo (Protocolo), y el resto de productos en categorías de 3, 7 años y de tratamientos especiales para los productos sensibles”.⁹

Dentro de los compromisos firmados está el de “*Servicios y Capitales*” los cuales tienen como objetivo la libre circulación de servicios y capitales entre sus miembros, también busca establecer un destino interesante para la inversión y el comercio de servicios.

Cabe mencionar que el tratado también establece los requisitos esenciales para formar parte de la Alianza, a saber: “a. la vigencia del Estado de Derecho, de la Democracia y de los respectivos órdenes constitucionales; b. la separación de los Poderes del Estado; y c. la protección, la promoción, respeto y garantía de los derechos humanos y las libertades fundamentales.”¹⁰

⁶Información obtenida de: <http://alianzapacifico.net/cooperacion/>

⁷Ídem.

⁸Ídem.

⁹Compromisos obtenidos en el tema de comercio e integración el marco del Acuerdo Alianza Pacífica

¹⁰Acuerdo Marco de la Alianza Pacífica, Artículo 2. Democracia y Estado de Derecho.

Adicionalmente, se establece en el Acuerdo que la Presidencia Pro Tempore de la Alianza será ejercida por períodos anuales de manera sucesiva por cada una de las Partes, en orden alfabético, así como las atribuciones de la misma.¹¹ El tratado también establece el Consejo de Ministros junto con sus atribuciones.¹² Las decisiones del Consejo y otros acuerdos se adoptarán por consenso,¹³ y formarán parte del ordenamiento jurídico de la Alianza¹⁴ pero “no reemplazarán ni modificarán los acuerdos económicos, comerciales y de integración bilaterales, regionales o multilaterales vigentes entre las Partes”.¹⁵ Finalmente, el tratado prevé la participación de otros países en calidad de Estados Observadores, y la adhesión al Acuerdo por parte de Estados que cuenten con un tratado de libre comercio con cada uno de los Estados Parte. En ambos casos, la admisión como Estado Observador y la adhesión se podrán dar con la aprobación por unanimidad del Consejo de Ministros.¹⁶

Evolución del Acuerdo

Durante, la primera Cumbre de la Alianza del Pacífico¹⁷, celebrada en Lima, Perú el 28 de Abril del 2011, se acordó “priorizar los trabajos en movimientos de personas negocios y facilitación para el tránsito migratorio, incluyendo la cooperación policial; comercio e integración, incluyendo facilitación de comercio y cooperación aduanera; servicios y capitales, incluyendo la posibilidad de integrar las bolsas de valores; y, cooperación y mecanismos de solución de diferencias; y crear grupos técnicos para cada una de estas áreas¹⁸”; dentro de la misma Panamá se suscribió como miembro observador. La II Cumbre de la Alianza del Pacífico¹⁹ tuvo lugar en Mérida, Yucatán, el 4 de Diciembre del 2011 de entre los temas tratados se destacan “el inicio de negociaciones sobre el comercio electrónico en complemento a los tratados de libre comercio vigentes entre los países de la Alianza²⁰”.

Por su parte, la III Cumbre de la Alianza del Pacífico tuvo lugar el 5 de Marzo del 2012, fue realizada de manera virtual²¹, prácticamente para aceptar a Costa Rica como miembro observador. El 6 de Junio del 2012 en Antofagasta, Chile se celebró la IV Cumbre de la Alianza del Pacífico²², donde se acordó “la importancia del inicio de los trabajos de la red de investigación científica en materia de cambio

¹¹*Ibid.*, Artículo 7. La Presidencia Pro Tempore.

¹²*Ibid.*, Artículo 4. El Consejo de Ministros.

¹³*Ibid.*, Artículo 5. Aprobación de decisiones y otros acuerdos de la Alianza del Pacífico.

¹⁴*Ibid.*, Artículo 6. Naturaleza de las decisiones y otros acuerdos de la Alianza del Pacífico.

¹⁵*Ibid.*, Artículo 8. Relación con otros acuerdos.

¹⁶*Ibid.*, Artículo 10 (Estados Observadores) y artículo 11 (Adhesión de Nuevos Estados Parte). Al momento de la entrada en vigor del Acuerdo, la República de Panamá y la República de Costa Rica formaban parte como Estados Observadores. *Ibid.*, Artículo 17. Artículo Final.

¹⁷*Anexo 1: Declaración de la Cumbre de la Alianza del Pacífico*

¹⁸*Ídem.*

¹⁹*Anexo 2: Declaración de la II Cumbre de la Alianza del Pacífico*

²⁰*Ídem.*

²¹*Como estipulado en la II Cumbre de la Alianza del Pacífico*

²²*Anexo 3: Declaración de la IV Cumbre de la Alianza del Pacífico*

climático establecida en abril 2012 como resultado de la implementación de la plataforma de cooperación del Pacífico²³". En el marco de la XXII Cumbre Iberoamericana en Cádiz, España en noviembre de 2012, se sostuvo la V Cumbre de la Alianza del Pacífico²⁴, donde se reafirmó el deseo de las partes por "obtener el más absoluto libre tránsito de bienes para alcanzar al menos el 90% de líneas arancelarias que alcanzarán un arancel equivalente al cero por ciento²⁵". Adicionalmente, España, Australia, Canadá, Nueva Zelanda y Uruguay se adhieren como miembros observadores. Más tarde, en el ámbito de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños y la Unión Europea(CELAC-UE) se llevó a cabo la VI Cumbre de la Alianza del Pacífico²⁶ el 26 de Enero del 2013. Ahí se resaltó el compromiso durante la primera mitad del mismo año, ya que muchas negociaciones terminaron profundizando acuerdos bilaterales en materia de "Acceso a Mercado para el Comercio de Bienes; el Régimen de Origen; Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; Obstáculos Técnicos al Comercio; Facilitación de Comercio y Cooperación Aduanera; Servicios (incluyendo Servicios Financieros, Transporte Marítimo, Telecomunicaciones, Servicios Aéreos y Servicios Profesionales); Inversiones, y Compras Públicas²⁷".

La VII Cumbre de la Alianza del Pacífico²⁸ se realizó del 20 al 24 de mayo de 2013 en Cali, Colombia, donde "se definió la desgravación total de aranceles para el universo arancelario. Asimismo, se definió que el 90% común de ese universo tendrá arancel cero a la entrada en vigor del Acuerdo y el 10% remanente se desgravará conforme lo acordado entre las Partes²⁹". Durante esta Cumbre, Ecuador, El Salvador, Francia, Honduras, Paraguay, Portugal, y República Dominicana se unen como miembros observadores.

²³Ídem.

²⁴Anexo 4.:Declaración de la V Cumbre de la Alianza del Pacífico

²⁵Ídem.

²⁶Anexo 5.:Declaración de la VI Cumbre de la Alianza del Pacífico

²⁷Ídem.

²⁸Anexo 6.:Declaración de la VII Cumbre de la Alianza del Pacífico

²⁹Ídem.

ACUERDO MARCO

DE LA

ALIANZA DEL PACÍFICO

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO

PREÁMBULO

La República de Colombia, la República de Chile, los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, en adelante denominadas “las Partes”;

INSPIRADAS en la Declaración Presidencial de Lima del 28 de abril de 2011, por la cual se estableció la Alianza del Pacífico para la conformación de un área de integración profunda, que busca avanzar progresivamente hacia la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas;

TOMANDO EN CUENTA la Declaración Presidencial de Mérida del 4 de diciembre de 2011, en particular, el compromiso de suscribir un tratado constitutivo de la Alianza del Pacífico;

CONVENCIDAS que la integración económica regional constituye uno de los instrumentos esenciales para que los Estados de América Latina avancen en su desarrollo económico y social sostenible, promoviendo una mejor calidad de vida para sus pueblos y contribuyendo a resolver los problemas que aún afectan a la región, como son la pobreza, la exclusión y la desigualdad social persistentes;

DECIDIDAS a fortalecer los diferentes esquemas de integración en América Latina, como espacios de concertación y convergencia, orientados a fomentar el regionalismo abierto, que inserte a las Partes eficientemente en el mundo globalizado y las vincule a otras iniciativas de regionalización;

CONSCIENTES de que este proceso de integración tendrá como base los acuerdos económicos, comerciales y de integración vigentes entre las Partes a nivel bilateral, regional y multilateral, y que deberá contribuir a profundizar sus relaciones económicas y comerciales;

REAFIRMANDO los derechos y obligaciones derivados del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC), del Tratado de Montevideo 1980, así como de los acuerdos de libre comercio y de integración entre las Partes, los mismos que ofrecen una excelente plataforma que facilita y propicia la integración de nuestras economías;

CONSIDERANDO la condición de Países Miembros de la Comunidad Andina de la República de Colombia y de la República del Perú, y los compromisos que de él se derivan para estos Estados;

COMPROMETIDAS a ofrecer a los agentes económicos un marco jurídico previsible para el desarrollo del comercio de bienes y servicios, y de la inversión, a fin de propiciar su participación activa en las relaciones económicas y comerciales entre las Partes;

DECIDIDAS a establecer reglas claras y de beneficio mutuo entre las Partes, que propicien las condiciones necesarias para un mayor crecimiento y la diversificación de las corrientes del comercio, el desarrollo y la competitividad en sus economías;

CONVENCIDAS de la importancia de facilitar el libre movimiento de personas entre las Partes, como un mecanismo que coadyuve a crear mejores condiciones de competitividad y desarrollo económico;

CONSCIENTES de la necesidad de impulsar la cooperación internacional para el desarrollo económico de las Partes y para la mejora de su capacidad competitiva;

CONSIDERANDO los avances de las Partes en materia de desarrollo y crecimiento económico inclusivo y el fortalecimiento de los valores y principios democráticos comunes;

REAFIRMANDO como requisitos esenciales para la participación en la Alianza del Pacífico la vigencia del Estado de Derecho y de los respectivos órdenes constitucionales, la separación de los Poderes del Estado, y la promoción, protección, respeto y garantía de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

CONFIRMANDO la voluntad de constituir la Alianza del Pacífico como un espacio de concertación y convergencia, así como un mecanismo de diálogo político y de proyección hacia la región de Asia Pacífico; y

RESUELTAS a reafirmar los lazos especiales de amistad, solidaridad y cooperación entre sus pueblos.

ACUERDAN lo siguiente:

Artículo 1 **Constitución de la Alianza del Pacífico**

Las Partes constituyen la Alianza del Pacífico como un área de integración regional.

Artículo 2

Democracia y Estado de Derecho

Las Partes establecen como requisitos esenciales para la participación en la Alianza del Pacífico los siguientes:

- a. la vigencia del Estado de Derecho, de la Democracia y de los respectivos órdenes constitucionales;
- b. la separación de los Poderes del Estado; y
- c. la protección, la promoción, respeto y garantía de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Artículo 3

Objetivos

1. La Alianza del Pacífico tiene como objetivos los siguientes:
 - a. construir, de manera participativa y consensuada, un área de integración profunda para avanzar progresivamente hacia la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas;
 - b. impulsar un mayor crecimiento, desarrollo y competitividad de las economías de las Partes, con miras a lograr un mayor bienestar, la superación de la desigualdad socioeconómica y la inclusión social de sus habitantes; y
 - c. convertirse en una plataforma de articulación política, de integración económica y comercial, y de proyección al mundo, con especial énfasis al Asia Pacífico.
2. Para alcanzar los objetivos señalados en este artículo desarrollarán, entre otras, las siguientes acciones:
 - a. liberalizar el intercambio comercial de bienes y servicios, con miras a consolidar una zona de libre comercio entre las Partes;
 - b. avanzar hacia la libre circulación de capitales y la promoción de las inversiones entre las Partes;
 - c. desarrollar acciones de facilitación del comercio y asuntos aduaneros;
 - d. promover la cooperación entre las autoridades migratorias y consulares y facilitar el movimiento de personas y el tránsito migratorio en el territorio de las Partes;

- e. coordinar la prevención y contención de la delincuencia organizada transnacional para fortalecer las instancias de seguridad pública y de procuración de justicia de las Partes; y
- f. contribuir a la integración de las Partes mediante el desarrollo de mecanismos de cooperación e impulsar la Plataforma de Cooperación del Pacífico suscrita en diciembre de 2011, en las áreas ahí definidas.

Artículo 4

El Consejo de Ministros

1. Las Partes establecen el Consejo de Ministros, integrado por los Ministros de Relaciones Exteriores y los Ministros responsables de Comercio Exterior, o por quienes éstos designen.
2. El Consejo de Ministros tendrá las siguientes atribuciones:
 - a. adoptar decisiones que desarrollen los objetivos y acciones específicas previstas en el presente Acuerdo Marco, así como, en las declaraciones presidenciales de la Alianza del Pacífico;
 - b. velar por el cumplimiento y la correcta aplicación de sus decisiones adoptadas de conformidad con el literal a) de este numeral;
 - c. evaluar periódicamente los resultados logrados en la aplicación de sus decisiones adoptadas de conformidad con el literal a) de este numeral;
 - d. modificar sus decisiones adoptadas de conformidad con el literal a) de este numeral, teniendo en cuenta los objetivos de la Alianza del Pacífico;
 - e. aprobar los programas de actividades de la Alianza del Pacífico, con fechas, sedes y agenda de las reuniones;
 - f. definir los lineamientos políticos de la Alianza del Pacífico en su relación con terceros Estados o esquemas de integración;
 - g. convocar al Grupo de Alto Nivel (GAN) establecido en la Declaración Presidencial de Lima, cuando lo considere adecuado;
 - h. establecer los grupos de trabajo que considere adecuados para la consecución de los objetivos y la realización de las acciones de la Alianza del Pacífico; y
 - i. adoptar otras acciones y medidas que aseguren la consecución de los objetivos de la Alianza del Pacífico.
- 3.- El Consejo de Ministros establecerá sus reglas y procedimientos y adoptará sus decisiones de conformidad con el Artículo 5 (Aprobación de decisiones y otros acuerdos de la Alianza del Pacífico) del presente Acuerdo Marco

- 4.- Las reuniones ordinarias del Consejo de Ministros tendrán lugar una vez al año, pudiendo convocarse a reuniones extraordinarias a petición de alguna de las Partes.
- 5.- El Consejo de Ministros sesionará con la presencia de todas las Partes.

Artículo 5

Aprobación de decisiones y otros acuerdos de la Alianza del Pacífico

Las decisiones del Consejo de Ministros y otros acuerdos en el ámbito de la Alianza del Pacífico se adoptarán por consenso y podrán contemplar diferentes tratamientos y/o modalidades para la consecución de los objetivos de la Alianza del Pacífico.

Artículo 6

Naturaleza de las decisiones y otros acuerdos de la Alianza del Pacífico

Las decisiones del Consejo de Ministros y otros acuerdos adoptados en el ámbito de la Alianza del Pacífico, en desarrollo del presente Acuerdo Marco, serán parte integrante del ordenamiento jurídico de la Alianza del Pacífico.

Artículo 7

La Presidencia Pro Tempore

1. La Presidencia Pro Tempore de la Alianza del Pacífico será ejercida sucesivamente por cada una de las Partes, en orden alfabético, por períodos anuales iniciados en enero.
2. Son atribuciones de la Presidencia Pro Tempore:
 - a. organizar y ser sede de la reunión de Presidentes;
 - b. coordinar las reuniones del Consejo de Ministros y del GAN de la Alianza del Pacífico;
 - c. mantener el registro de las actas de las reuniones y de los demás documentos;
 - d. presentar a consideración del Consejo de Ministros los programas de actividades de la Alianza del Pacífico, con fechas, sedes y agenda de las reuniones;
 - e. representar a la Alianza del Pacífico en los asuntos y actos de interés común, por encargo de las Partes; y
 - f. ejercer las demás atribuciones que expresamente le confiera el Consejo de Ministros.

Artículo 8

Relación con otros acuerdos

Las decisiones del Consejo de Ministros y otros acuerdos adoptados en el ámbito de la Alianza del Pacífico no reemplazarán, ni modificarán los acuerdos económicos, comerciales y de integración bilaterales, regionales o multilaterales vigentes entre las Partes.

Artículo 9

Relaciones con Terceros

1. La Alianza del Pacífico promoverá iniciativas y lineamientos de acción sobre temas de interés regional o internacional y buscará consolidar mecanismos de vinculación con Estados y organizaciones internacionales.
2. Previa decisión del Consejo de Ministros, las organizaciones internacionales podrán apoyar y contribuir en la consecución de los objetivos de la Alianza del Pacífico.

Artículo 10

Estados Observadores

1. Los Estados que soliciten su participación como Estados Observadores de la Alianza del Pacífico, podrán ser admitidos con la aprobación por unanimidad del Consejo de Ministros.
2. Al momento de otorgar la condición de Observador a favor de un Estado solicitante, el Consejo de Ministros definirá las condiciones de su participación.

Artículo 11

Adhesión de Nuevos Estados Parte

1. El presente Acuerdo Marco quedará abierto a la adhesión de los Estados que así lo soliciten y tengan vigente un acuerdo de libre comercio con cada una de las Partes. La aceptación de la adhesión estará sujeta a la aprobación por unanimidad del Consejo de Ministros.
2. El Acuerdo Marco entrará en vigor para el Estado adherente sesenta (60) días contados a partir de la fecha del depósito del instrumento de adhesión.

Artículo 12

Solución de Diferencias

1. Las Partes realizarán todos los esfuerzos, mediante consultas u otros medios, para alcanzar una solución satisfactoria, ante cualquier diferencia sobre la interpretación o aplicación de las disposiciones de este Acuerdo Marco.
2. A más tardar seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción de este Acuerdo Marco, las Partes iniciarán negociaciones de un régimen de solución de diferencias aplicable a las decisiones del Consejo de Ministros y otros acuerdos adoptados en el ámbito de la Alianza del Pacífico.

Artículo 13

Entrada en Vigor

El presente Acuerdo Marco entrará en vigor sesenta (60) días después de la fecha de depósito del último instrumento de ratificación de las Partes.

Artículo 14

Depositario

El Gobierno de Colombia actuará como Depositario del presente Acuerdo Marco.

Artículo 15

Enmiendas

1. Cualquier Parte podrá proponer enmiendas al presente Acuerdo Marco. Las propuestas de enmienda serán comunicadas a la Presidencia Pro Témpore que las notificará a las demás Partes para su consideración en el Consejo de Ministros.
2. Las enmiendas aprobadas por el Consejo de Ministros entrarán en vigor siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 13 (Entrada en Vigor) y constituirán parte integrante del presente Acuerdo Marco.

Artículo 16

Vigencia y Denuncia

1. El presente Acuerdo Marco tendrá una vigencia indefinida.

2. El presente Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita al Depositario, que comunicará dicha denuncia a las demás Partes.
3. La denuncia surtirá efectos una vez transcurrido el plazo de seis (6) meses desde la fecha en que la notificación haya sido recibida por el Depositario.

Artículo 17
Artículo Final

Al momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo Marco, la República de Panamá y la República de Costa Rica forman parte de la Alianza del Pacífico en calidad de Estados Observadores.

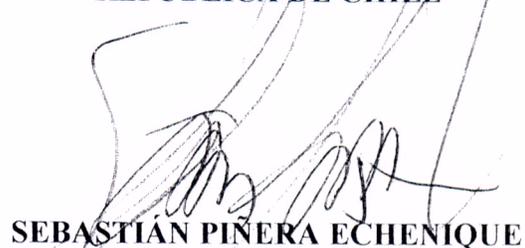
Suscrito en Paranal, Antofagasta, República de Chile, el 6 de junio de 2012, en un ejemplar original en el idioma castellano que queda bajo custodia del Depositario, el cual proporcionará copias debidamente autenticadas del presente Acuerdo Marco a todas las Partes.

POR LA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



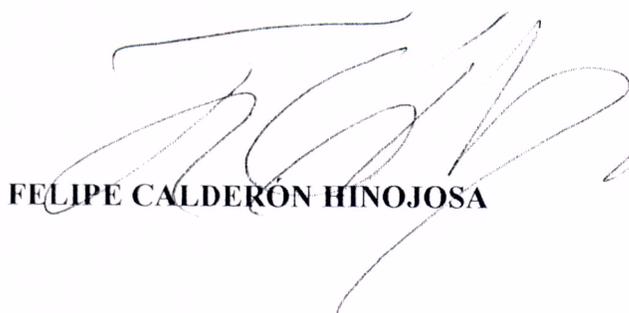
JUAN MANUEL SANTOS

POR LA
REPÚBLICA DE CHILE



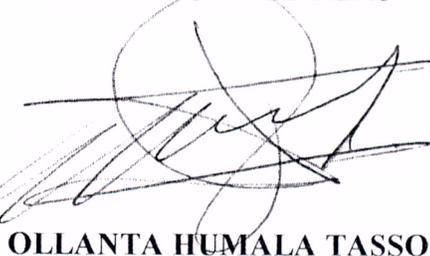
SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE

POR LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



FELIPE CALDERÓN HINOJOSA

POR LA
REPÚBLICA DEL PERÚ



OLLANTA HUMALA TASSO